



DICTAMEN CON CARÁCTER DE DEFINITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CIUDADANA QUE PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN LAS ALCALDÍAS Y DE LAS DELEGACIONES; 17, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ZOOLOGICO PAYO OBISPO; 41, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL; 72, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA, 9º, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE LA CONTRALORÍA Y 9º, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA, TODOS ELLOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

**Honorable Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Othón P. Blanco
P R E S E N T E**

Los que suscriben Regidores **Jorge Herrera Aguilar, Héctor Hernán Pérez Rivero y Ángel Ezequiel Rivero Palomo**, integrantes de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior; de manera conjunta emitimos el presente dictamen atendiendo a la disposición reglamentaria de trabajar en la Comisión, por lo que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 68, 69, 74, 86, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 37 fracción VII, 65, 66, 113 fracción IV, 114 fracciones VIII y X, 117 fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo y con las atribuciones que los mismos ordenamientos nos confieren, nos permitimos presentar el **DICTAMEN CON CARÁCTER DE DEFINITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CIUDADANA QUE PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN LAS ALCALDÍAS Y DE LAS DELEGACIONES; 17, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ZOOLOGICO PAYO OBISPO; 41, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL; 72, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA, 9º, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE LA CONTRALORÍA Y 9º, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA, TODOS ELLOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**, con base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Mediante la décimo segunda sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha diecisiete de abril del año dos mil veintidós, fue leída la Iniciativa ciudadana que propone reformar los artículos 71, fracción I del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de los Órganos Auxiliares del Gobierno Municipal en las Alcaldías y de las Delegaciones; 17, fracción I del Reglamento para el Funcionamiento del Zoológico Payo Obispo; 41, fracción II del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial; 72, fracción I del Reglamento Interior de la Policía Preventiva, 9º, fracción I del Reglamento de

C

X

Responsabilidades Administrativas y Procedimientos ante la Contraloría y 9º, fracción I del Reglamento Interior de la Tesorería, todos ellos del municipio de Othón P. Blanco, presentada por los ciudadanos Ignacio Alonso Velasco, Nayeli del Carmen Sólis Poot y Oscar Jesús Buenfil Rojas, Presidente de la Asociación Civil, Mexicanos de Corazón, Vicepresidenta de la Zona Sur y representante en Quintana Roo de la Asociación Nacional de Asesores Parlamentarios, respectivamente, misma, que fue turnada a la Comisión de Gobierno y Régimen Interior para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Mediante sesiones previas se ha dado inicio a los trabajos de estudio y análisis respecto de la iniciativa ciudadana presentada, en la cual, se pudo observar la urgente necesidad que se tiene por parte de este Ayuntamiento de una actualización de sus ordenamientos normativos con la finalidad de hacerlo acorde a los tratados internacionales suscritos por México en materia de Derechos Humanos y de lo que mandata nuestra propia Carta Magna.

Mediante sesión de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, celebrada en fecha once de mayo del año dos mil veintidós, fueron vertidos diferentes comentarios y observaciones tanto de los integrantes de la misma Comisión como de regidoras y regidores presentes, así como del Maestro Ignacio Alonso Velasco uno de los promoventes de dicha Iniciativa Ciudadana.

De conformidad a lo establecido en los artículos 111 y 112 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, las Comisiones adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos y quien se oponga a los criterios de su comisión lo argumentará en el Ayuntamiento; de igual manera la comisiones podrán sesionar en forma privada o pública, así como celebrar reuniones de trabajo para sustentar sus criterios de dictamen, las cuales serán convocadas por el Presidente o Presidenta de la Comisión o por la mayoría de sus integrantes.

Derivado de ello, hemos encontrado puntos de coincidencia que como en todo órgano colegiado llevan a la toma de decisiones, en ese sentido, el día de hoy sesionamos con el propósito de poner a la consideración del Ayuntamiento el resultado de nuestra labor de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Quienes suscribieron la iniciativa ciudadana, los ciudadanos Ignacio Alonso Velasco, Nayeli del Carmen Sólis Poot y Óscar Jesús Buenfil Rojas, Presidente de la Asociación Civil Mexicanos de Corazón, Vicepresidenta de la Zona Sur y representante en Quintana Roo de la Asociación Nacional de Asesores Parlamentarios, respectivamente, proponen reformar seis reglamentos municipales de Othón P. Blanco que consideran discriminatorios al exigir ser mexicano por nacimiento para ocupar una decena de

cargos públicos diferentes, incluido para ser policía municipal, tal y como se puede apreciar en la Tabla 1:

Tabla 1. Reglamentos municipales de Othón P. Blanco discriminatorios con los mexicanos naturalizados.

REGLAMENTO	ARTÍCULO	CARGO
REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN LAS ALCALDÍAS Y DE LAS DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO	71, FRACCIÓN I	Miembro de alcaldía (alcalde, tesorero y hasta tres concejales) o delegado/a
REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ZOOLOGICO PAYO OBISPO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO	17, FRACCIÓN I	Director General del Jardín Zoológico Payo Obispo
REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE OPB	41, FRACCIÓN II	Aspirante a Ingresar al Servicio
REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE OPB	72, FRACCIÓN I	Director General de Seguridad Pública Municipal
REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE LA CONTRALORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE OPB DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	9, FRACCIÓN I	Contralor/a municipal
REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE OPB	9, FRACCIÓN I	Tesorero Municipal

Esta Comisión, tras la exhaustiva revisión de los cuerpos normativos señalados, puede comprobar que de lo señalado por los ciudadanos solicitantes es correcto salvo en el caso del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de los Órganos Auxiliares del Gobierno Municipal en las Alcaldías y de las Delegaciones del Municipio de Othón P. Blanco y el Reglamento de Responsabilidades Administrativas y Procedimientos ante la Contraloría del Ayuntamiento de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.

El primero de los Reglamentos señalados fue abrogado por medio del vigente Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Othón P. Blanco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el pasado 30 de noviembre del 2021, pocas semanas después de que se presentara ante la Secretaría General de este Ayuntamiento la iniciativa ciudadana que ahora se dictamina.

En el nuevo Reglamento de Alcaldías, y que fuera aprobado por el actual Ayuntamiento, es acorde a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, toda vez, que se suprimió, la porción normativa que violentaba el derecho, que pretendía suprimir la Iniciativa Ciudadana presentada, ahora, en ese nuevo Reglamento de Alcaldías, ya no se exige ser mexicano por nacimiento para ser miembro de una alcaldía o una delegación en el Municipio de Othón P. Blanco, con ello, se protege el derecho que todo mexicano tiene para participar de conformidad con el pleno y libre ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

De igual manera, el segundo de los reglamentos señalados, es decir, el Reglamento de Responsabilidades Administrativas y Procedimientos ante la Contraloría del Ayuntamiento de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, dicho instrumento ha sido abrogado por diversos Reglamentos que han sido expedido con posterioridad, sin embargo, importante resaltar, que las formalidades de su abrogación no satisfizo el proceso legislativo que toda norma abrogada debe llevar, por lo que nos referimos a lo siguiente:

El 17 de marzo de 2015, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el nuevo Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, tal y como se muestra en la siguiente ilustración.

		PERIÓDICO OFICIAL						
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO								
<small>LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO</small>								
Chetumal, Q. Roo a 17 de Marzo de 2015								
Tomo I	Número 5 ordinario	Octava Época						
<small>REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS</small>								
<small>EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO</small>								
ÍNDICE								
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;"> <i>1. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN LOS ACCESORIOS A DEUDORES DE CRÉDITOS FISCALES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS CUOTAS Y TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO Y DERIVADOS DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.....</i> </td> <td style="text-align: right; padding: 2px; vertical-align: bottom;"> <i>pag 2</i> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> <i>2. REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO.....</i> </td> <td style="text-align: right; padding: 2px; vertical-align: bottom;"> <i>pag 8</i> </td> </tr> </table>					<i>1. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN LOS ACCESORIOS A DEUDORES DE CRÉDITOS FISCALES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS CUOTAS Y TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO Y DERIVADOS DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.....</i>	<i>pag 2</i>	<i>2. REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO.....</i>	<i>pag 8</i>
<i>1. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN LOS ACCESORIOS A DEUDORES DE CRÉDITOS FISCALES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS CUOTAS Y TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO Y DERIVADOS DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.....</i>	<i>pag 2</i>							
<i>2. REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO.....</i>	<i>pag 8</i>							

En dicha publicación oficial, omitieron publicar, ya sea por error, dolo o desconocimiento los artículos transitorios de ese nuevo Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, los cuales son importantes para la distinción sobre que normatividad prevalece o se mantiene ante la existencia de un nuevo Reglamento, es así, que en el Reglamento que se ha mantenido y mantiene publicado aún en la página oficial del Ayuntamiento, sigue estando el Reglamento que ha sido utilizado por los ciudadanos para la iniciativa que ahora dictaminamos, cuando la finalidad del nuevo Reglamento Interior de la Contraloría de marzo de 2015, consistía en abrogar el Reglamento de Responsabilidades Administrativas y Procedimientos ante la Contraloría del



Ayuntamiento de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, tal y como se muestra a continuación:

TÍTULO V DEL RECURSO DE REVISIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 41. Los actos y resoluciones dictados pueden ser impugnados mediante el Recurso de Revisión, cuando afecten intereses jurídicos de los particulares, en los términos de lo que señala la Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR Y LA GUÍA DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE OTHÓN P. BLANCO ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE LA RESPECTIVA ACTA DE CABILDO EN LA QUE CONSTA SU APROBACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO. SE ABROGA EL "REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE LA CONTRALORÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO" QUE FUE APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PASADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL DÍA 26 DE ABRIL DEL 2011

ARTÍCULO TERCERO. CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ORDENAMIENTO SE MANTENDRÁN SIN AFECTACIÓN ALGUNA LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES CON LOS QUE CUENTA ACTUALMENTE LA CONTRALORÍA.

Ahora bien, desde el año 2015, en la práctica ha quedado abrogado el Reglamento de Responsabilidades Administrativas y Procedimientos ante la Contraloría del Ayuntamiento de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, pero en la forma no, razón por la cual, mediante el presente Dictamen, propondremos al Ayuntamiento, su formal abrogación para una correcta interpretación de nuestra normatividad y subsecuentes casos sean atendidos bajo la certeza jurídica que toda norma debe proveer.

A pesar de todo lo expuesto con antelación, no hay que desviarnos de la pretensión de la Iniciativa en estudio, de ahí que es importante que se retome el Reglamento que atienda la pretensión propuesta, eso nos lleva ahora, a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, del Reglamento Interior de la Contraloría que se publicara en fecha 6 de mayo de 2019.



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 6 de Mayo de 2019

Tomo II

Número 46 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS
EDICIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 03 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. — PÁGINA -2

PRESENTACIÓN Y LECTURA DEL DICTAMEN CON CARÁCTER DEFINITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR, CON RELACIÓN CON LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA SINDICO MUNICIPAL YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, CONSISTENTE EN LA REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. — PÁGINA -9

Independientemente de que en la portada del Periódico Oficial menciona "reforma", se trata de un **NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL**, en virtud, de que tanto en los considerandos del Dictamen como en los artículos transitorios establece que el Reglamento de la Contraloría Interior del Municipio de marzo de 2015 ha sido superado por la llegada de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que el Nuevo Reglamento de 2019 cumplirá con las formalidades que exige esa Ley General.

Tal y como ocurrió líneas arriba, el Reglamento de la Contraloría 2019, no abrogó el Reglamento de la Contraloría 2015, por lo que, para efectos de un debido proceso legislativo y orden en los reglamentos municipales, mediante el presente dictamen se atenderán en la forma.

En el vigente Reglamento de la Contraloría (2019) su artículo 7, establece los requisitos para ser Contralora o Contralor Municipal, haciendo una remisión al cumplimiento de requisitos que refiere el artículo 128 en relación con el artículo 123 de la Ley de los Municipios, este último artículo, es preciso al señalar que deberá ser "*mexicano por nacimiento*" por lo que vulnera la norma suprema constitucional y por supuesto, es violación flagrante a los derechos humanos.

CAPÍTULO II
DEL/DE LA CONTRALOR (A) MUNICIPAL Y SUS FACULTADES

ARTÍCULO 6. Al Titular le corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de la Contraloría, y para el desarrollo de sus actividades puede delegar sus facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

ARTÍCULO 7. Para ser Titular, es necesario que cuente con estudios de nivel superior con Título y Cédula Profesional de Licenciada en Contaduría o Contador Público, o sus equivalentes en profesión, expedida por la autoridad o institución legalmente facultada para ello, y tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, a juicio del/la

6 0 4 1 10
000010

Mayo 06 de 2011

Periódico Oficial



H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco 2018 - 2021

Presidente (a) Municipal y del Ayuntamiento, además de reunir los requisitos señalados en el artículo 128 de la Ley

Ante ese escenario, y tratándose de que una Ley Local no está en nuestro alcance para reformarla, salvo por envío de una Iniciativa al Congreso Local, cierto es también que, desde nuestra norma municipal, podemos realizar acciones de protección de los derechos humanos mediante la interpretación conforme y desde la perspectiva de garantizar la protección más amplia al ciudadano, razón por la cual, proponemos quienes integramos esta Comisión, reformar el artículo 7 del Reglamento Interior de la Contraloría con el firme propósito de atender la iniciativa ciudadana y con ello garantizar el respeto y protección de los derechos humanos.

Continuando con las demás propuestas de la iniciativa, esta Comisión de Gobierno y Régimen Interior coincide de que sí son inconstitucionales e inconvenientes el resto de los artículos señalados en la Tabla 1, de acuerdo con los criterios manifestados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver numerosas acciones de inconstitucionalidad como son: 48/2009, 19/2011, 20/2011, 157/2017, 45/2018, 46/2018, 87/2018, 59/2018, 93/2018, 4/2019, 40/2019 y 111/2019. En estas sentencias el Alto Tribunal determinó que los congresos locales carecen de competencia para



establecer como requisito el contar con nacionalidad mexicana por nacimiento para acceder a cargos públicos distintos a los que emanan por mandato de la Constitución Federal.

Lo anterior lo motiva la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en que el artículo 32 constitucional debe interpretarse a la luz del artículo 1° constitucional, de acuerdo con el cual debe preferirse la interpretación que evite discriminación entre mexicanos. La Corte considera que hay funciones públicas que deben ser realizadas únicamente por mexicanos por nacimiento debido a su naturaleza, encaminadas a salvaguardar la soberanía nacional. El Alto Tribunal considera que no se encuentran en ese supuesto los cargos de policía federal, ni oficial ministerial, ni ministerio público. Por lo tanto, mucho menos se puede considerar que el Director General de Seguridad Pública Municipal o algún aspirante a incorporarse a dicho cuerpo policial ejerzan una labor destinada a salvaguardar la soberanía nacional.

Históricamente en México se le han adscrito ciertos roles al extranjero o al naturalizado, como de traidores, desleales o con intereses ocultos. De ahí se parte para negar a los mexicanos por naturalización derechos que deberían corresponderles como mexicanos. Después de todo, en el artículo 31 de la propia Constitución Federal no se distingue entre diferentes tipos de mexicanos a la hora de definir qué obligaciones les corresponden.

Los integrantes de esta Comisión consideramos que es conveniente que sigamos los ejemplos de la Constitución de la Ciudad de México (artículo 24) y de la de Querétaro (artículo 8°, fracción I) en las que cualquier ciudadano mexicano, por nacimiento o naturalización, tienen derecho a acceder a cualquier cargo público, incluyendo los de elección.

En Quintana Roo, ya se aprobó por el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez una iniciativa encaminada a este mismo objetivo, aprobada en la decimosexta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el pasado 5 de mayo del presente año.

Para finalizar, es importante para quienes integramos esta Comisión de Gobierno y Régimen Interior del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, expresar nuestra honrosa oportunidad de poder dictaminar la primera Iniciativa Ciudadana que el Ayuntamiento de Othón P. Blanco aprobará, pasaremos a la historia en el municipio como una administración comprometida y responsable con la participación abierta, accesible y pronta que tiene la ciudadanía a través de los mecanismo de participación ciudadana, una vez más, esta administración municipal 2021-2024 ejerce prácticas de gobierno abierto.

Derivado de todo lo antes expuesto, los regidores integrantes de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior nos permitimos poner a la consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO. - Se aprueba el dictamen con carácter de definitivo que emite la Comisión de Gobierno y Régimen Interior respecto de la Iniciativa Ciudadana por el que el H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco aprueba reformar los artículos 71, fracción I del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de los Órganos Auxiliares del Gobierno Municipal en las Alcaldías y las Delegaciones; 17, fracción I del Reglamento para el Funcionamiento del Zoológico Payo Obispo; 41, fracción II del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial; 72, fracción I del Reglamento Interior de la Policía Preventiva; 9°, fracción I del Reglamento de Responsabilidades Administrativas y Procedimientos ante la Contraloría y 9°, fracción I del Reglamento Interior de la Tesorería, todos ellos del Municipio de Othón P. Blanco, para quedar como sigue:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Se reforma el artículo 17, fracción I del Reglamento para el Funcionamiento del Zoológico Payo Obispo del Municipio de Othón P. Blanco, para quedar como sigue:

Artículo 17.- Para ser Director General del Jardín Zoológico Payo Obispo se requiere:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos
- II. a V.- ...

SEGUNDO. Se reforma el artículo 41, fracción II del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Othón P. Blanco, para quedar como sigue:

Artículo 41.- Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán cubrir y comprobar los siguientes requisitos:

- I....;
- II. Contar con la ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- III. a XIV.-...

TERCERO. Se reforma el artículo 72, fracción I del Reglamento Interior de la Policía Preventiva de Othón P. Blanco, para quedar como sigue:

Artículo 72.- Para ser Director General de Seguridad Pública Municipal, deben cumplirse los requisitos siguientes:

- I. **Contar con la ciudadanía mexicana**, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. a VI.-...

CUARTO. Se reforma el artículo 9º, fracción I del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Othón P. Blanco, para quedar como sigue:

Artículo 9º. Son requisitos para ser Tesorero Municipal, los siguientes:

- I. **Contar con la ciudadanía mexicana y quintanarroense**, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. a VII.-

QUINTO. - Se reforma el artículo 7 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 7. Para ser Titular, es necesario que cuente con estudios de nivel superior con Título y Cédula Profesional de Licenciado en Contaduría o Contador Público, o sus equivalentes en profesión, expedida por la autoridad o institución legalmente facultado para ello, y tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, a juicio de la **Presidenta o Presidente Municipal** y del Ayuntamiento; además de **contar con nacionalidad mexicana** y reunir los requisitos señalados en el artículo 128 de la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO. – Instrúyase a la Dirección de Proceso Legislativo, retire o en su caso realice la precisión respectiva en la página oficial del Ayuntamiento en el apartado de marco normativo, que tanto el Reglamento de Responsabilidades Administrativas y Procedimientos ante la Contraloría del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en fecha 26 de

abril del 2011, como el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 17 de marzo de 2015, son instrumentos normativos abrogados.

CUARTO. - En términos del artículo 33 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Othón P. Blanco, se instruye a la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Othón P. Blanco para que instrumente un mecanismo de difusión derivado de la aprobación de esta Iniciativa Ciudadana que conlleve a un reconocimiento público a los ciudadanos autores de esta iniciativa.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós, quienes firman para dejar constancia.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR



REGIDOR JORGE HERRERA AGUILAR
PRESIDENTE



REGIDOR HÉCTOR HERNÁN
PÉREZ RÍVERO
SECRETARIO



REGIDOR ÁNGEL EZEQUIEL
RÍVERO PALOMO
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON CARÁCTER DE DEFINITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CIUDADANA QUE PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN LAS ALCALDÍAS Y DE LAS DELEGACIONES; 17, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ZOOLOGICO PAYO OBISPO; 41, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL; 72, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICIA PREVENTIVA, 8º, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE LA CONTRALORIA Y 8º, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA, TODOS ELLOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.